

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 al 5 de septiembre de 2010, en 17 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 3409, recibido el día 7 de septiembre de 2010, por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Lic. Juan Sabinés Guerrero, solicitó opinión técnica respecto de las lluvias severas ocurridas los días 03, 04 y 05 de septiembre en los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzatán, Unión Juárez, Villacomaltitlán, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, La Grandeza, Mazapa de Madero, Motozintla, El Porvenir, Siltepec, Arriaga, Pijijiapan y Tonalá.

Que mediante oficio número BOO.- 2362 de fecha 20 de septiembre de 2010 y recibido por el Gobierno del Estado el día 21 del mismo mes y año, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis realizado, con el soporte de la información proporcionada por el Organismo de Cuenca Frontera Sur y la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional hasta el momento, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de lluvias severas los días 3 al 5 de septiembre de 2010, para 17 Municipios: Acapetahua, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Villa Comaltitlán, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, La Grandeza, El Porvenir, Siltepec y Arriaga, del Estado de Chiapas.

Que con fecha 22 de septiembre de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 3 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Acapetahua, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Villa Comaltitlán, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, La Grandeza, El Porvenir, Siltepec y Arriaga, del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 19 de septiembre de 2010, en el Municipio de San Juan del Río del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido el día 22 de septiembre de 2010, por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, solicitó opinión técnica respecto de la lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre del presente año, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Que mediante oficio número BOO.- 2371 de fecha 22 de septiembre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con el análisis realizado, con el soporte de la información proporcionada por la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, en opinión de la Comisión Nacional del Agua se corrobora la ocurrencia de lluvia severa el día 19 de septiembre de 2010, en el Municipio de San Juan del Río, del Estado de Querétaro.

Que con fecha 22 de septiembre de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO DEL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de San Juan del Río del Estado de Querétaro.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Alborada de la Zona Huasteca de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MIGUEL ANGEL RAMOS CAMACHO Y OTROS, DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA "ALBORADA" DE LA ZONA HUASTECA DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA "ALBORADA" DE LA ZONA HUASTECA DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Andador Río Panuco numero 113-D, Fraccionamiento Las Truchas, Panuco Veracruz, código postal 93994.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicado en: Calle Andador Río Panuco numero 113-D, Fraccionamiento Las Truchas, Panuco Veracruz, código postal 93994.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de Jesucristo. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio nacional o internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Miguel Angel Ramos Camacho, Ana B. Sandoval Martinez, Mauricio Narváz Flores e Ignacio Sánchez Cruz.

VI.- Relación de Asociados: Miguel A. Ramos Camacho, Mauricio Narvaez Flores, Ana B. Sandoval Martínez, Ignacio Sánchez Cruz, Irma A. Sandoval Martínez, Cecilia B. Sandoval Martínez, Janeth Ramos Camacho, Olivia González Hernández, David Ramos Camacho, Jaime Ramos Camacho, Julio C. Ramos Camacho y Felipe González Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel A. Sandoval Martínez, Presidente; Ana B. Sandoval Martínez, Secretaria; Mauricio Narváz Flores, Tesorero; e Ignacio Sánchez Cruz, Comisario.

IX.- Ministros de Culto: Miguel A. Ramos Camacho, Mauricio Narvaez Flores, Ana B. Sandoval Martínez, Ignacio Sánchez Cruz, Irma A. Sandoval Martínez, Cecilia B. Sandoval Martínez, Janeth Ramos Camacho, Olivia González Hernández, David Ramos Camacho, Jaime Ramos Camacho, Julio C. Ramos Camacho y Felipe Gonzalez Hernandez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Embajadores del Reino de Nuestro Señor Jesucristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FABIAN MIJANGOS DURAN Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "EMBAJADORES DEL REINO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "EMBAJADORES DEL REINO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Kilómetro 293 de la autopista Veracruz-México, Comunidad de Zacatepec y/o Tranca de Tubos, Córdoba, Veracruz.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Kilómetro 293 de la autopista Veracruz-México, Comunidad de Zacatepec y/o Tranca de Tubos, Córdoba, Veracruz.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Fabián Mijangos Durán.

VI.- Relación de asociados: Fabián Mijangos Durán, Marisol Barojas Domínguez y Daniel Eligio Morales.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Fabián Mijangos Durán, Presidente; Daniel Eligio Morales, Secretario; y Marisol Barojas Domínguez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Fabián Mijangos Durán y Raymundo Mijangos Reyes.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Jesucristo el Pan de Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. GUILLERMO GONZALEZ ESCALANTE Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "JESUCRISTO EL PAN DE VIDA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "JESUCRISTO EL PAN DE VIDA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Francisco I Madero número 76, Colonia San Pablo Xochimehuacán, Puebla, Puebla, código postal 72920.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Francisco I Madero número 76, Colonia San Pablo Xochimehuacán, Puebla, Puebla, código postal 72920.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina. Participar por si misma o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, sin fines de lucro".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Guillermo González Escalante.

VI.- Relación de asociados: Guillermo González Escalante, Enrique Herrera Rodríguez, J. Antonio Velázquez Hernández y Dolores Salazar Ortega.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Guillermo González Escalante, Presidente; Enrique Herrera Rodríguez, Vicepresidente; Dolores Salazar Ortega, Secretaria y J. Antonio Velázquez Hernández, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Ignacio Domínguez Huerta, Enrique Herrera Rodríguez, Sergio Espinoza, Ignacio Domínguez Linares y J. Antonio Velázquez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Unción de Vino y Aceite, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DAVID RUIZ LOPEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MINISTERIO UNCION DE VINO Y ACEITE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "MINISTERIO UNCION DE VINO Y ACEITE", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Pedernal número 8907 planta alta, Colonia San Bernabé, Monterrey, Nuevo León, código postal 64100.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron, para cumplir con su objeto, dos inmuebles en comodato, ubicados en: Calle Pedernal número 8907 planta alta, Colonia San Bernabé, Monterrey, Nuevo León y Calle Dentistas número 1301, Colonia Valles de San Bernabé 1er. Sector, Monterrey, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social. Establecer, sostener, desarrollar y administrar sin fines de lucro o especulación mercantil, por medio de la agrupación de individuos que unen sus esfuerzos para la realización de este fin común, lícito y posible creando así, centros educativos, sean de educación preescolar, guarderías, bibliotecas, jardines de niños. Kinder, preprimaria, primaria. Educación Media, Media Superior, escuelas, institutos y Seminarios Bíblicos, Universidades. Escuelas Técnicas. Vocacionales o de cualquier otra clase, sujetándose desde luego a las leyes respectivas."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: David Ruiz López

VI.- Relación de Asociados: David Ruiz López, Verónica Falcón Paredes, Juan Ruiz López, Eulalio Vázquez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: David Ruiz López, Presidente; Juan Ruiz López, Secretario; Verónica Falcón Paredes, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: David Ruiz López, Verónica Falcón Paredes, Juan Ruiz López, Eulalio Vázquez Hernández.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia del Cordero de Dios en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. HUGO GOMEZ PINEDA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA DEL CORDERO DE DIOS EN MEXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIA DEL CORDERO DE DIOS EN MEXICO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Chimalpopoca s/n, Colonia Paseo de las Minas, Santa Catarina, Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato, para cumplir con su objeto el cual esta ubicado en: Calle Chimalpopoca s/n, Colonia Paseo de las Minas, Santa Catarina, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y disciplinar a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social. Establecer, sostener, desarrollar y administrar sin fines de lucro, o especulación mercantil, por medio de la agrupación de individuos que unen sus esfuerzos para la realización de este fin común, lícito y posible creando así, centros educativos, sean de educación preescolar, guarderías, bibliotecas, jardines de niños, kinder, preprimaria, primaria, educación media, media superior, escuelas, institutos y seminarios bíblicos, universidades, escuelas técnicas, vocacionales o de cualquier otra clase, sujetándose desde luego a las leyes respectivas."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Hugo Gómez Pineda.

VI.- Relación de Asociados: Hugo Gómez Pineda, Esmeralda Micaela Gómez Sánchez, Luz María Sánchez Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva"; mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Hugo Gómez Pineda, Presidente; Esmeralda Micaela Gómez Sánchez, Secretaria; Luz María Sánchez Sánchez, Tesorera.

IX.- Ministro de Culto: Hugo Gómez Pineda, Esmeralda Micaela Gómez Sánchez, Luz María Sánchez Sánchez.

X.- Credo Religioso: Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Evangélico Jesucristo me Ama, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. J. INES MUÑOZ MACIAS Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO EVANGELICO JESUCRISTO ME AMA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "CENTRO EVANGELICO JESUCRISTO ME AMA", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Brecha número 9113 planta alta, Colonia San Bernabé, Monterrey, Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un bien inmueble en comodato, para cumplir con su objeto el cual está ubicado en: Calle Brecha número 9113 planta alta, Colonia San Bernabé, Monterrey, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social. Establecer, sostener, desarrollar y administrar sin fines de lucro, o especulación mercantil, por medio de la agrupación de individuos que unen sus esfuerzos para la realización de este fin común, lícito y posible creando así, centros educativos, sean de educación preescolar, guarderías, bibliotecas, jardines de niños, kinder, preprimaria, primaria, educación media, media superior, escuelas, institutos y seminarios bíblicos, universidades, escuelas técnicas, vocacionales o de cualquier otra clase, sujetándose desde luego a las leyes respectivas."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: J. Inés Muñoz Macias y Alejandro Muñoz Ramírez.

VI.- Relación de Asociados: J. Inés Muñoz Macias, Alejandro Muñoz Ramírez, Maribel Muñoz Ramírez, Ma. Isabel Ramírez Monroy.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: J. Inés Muñoz Macias, Presidente; Alejandro Muñoz Ramírez, Vicepresidente; Maribel Muñoz Ramírez, Secretario; Ma. Isabel Ramírez Monroy, Tesorero.

IX.- Ministro de Culto: J. Inés Muñoz Macias, Alejandro Muñoz Ramírez, Maribel Muñoz Ramírez, Ma. Isabel Ramírez Monroy.

X.- Credo Religioso: Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.**- Rúbrica.